



REVISTA MULTIDISCIPLINAR EPISTEMOLOGÍA DE LAS CIENCIAS

Volumen 3, Número 3
Julio-Septiembre 2026

Edición Trimestral

CROSSREF PREFIX DOI: 10.71112

ISSN: 3061-7812, www.omniscens.com

Revista Multidisciplinar Epistemología de las Ciencias

Volumen 3, Número 3
julio-septiembre 2026

Publicación trimestral
Hecho en México

La Revista Multidisciplinar Epistemología de las Ciencias acepta publicaciones de cualquier área del conocimiento, promoviendo una plataforma inclusiva para la discusión y análisis de los fundamentos epistemológicos en diversas disciplinas. La revista invita a investigadores y profesionales de campos como las ciencias naturales, sociales, humanísticas, tecnológicas y de la salud, entre otros, a contribuir con artículos originales, revisiones, estudios de caso y ensayos teóricos. Con su enfoque multidisciplinario, busca fomentar el diálogo y la reflexión sobre las metodologías, teorías y prácticas que sustentan el avance del conocimiento científico en todas las áreas.

Contacto principal: admin@omniscens.com

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación

Se autoriza la reproducción total o parcial del contenido de la publicación sin previa autorización de la Revista Multidisciplinar Epistemología de las Ciencias siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

Esta obra está bajo una licencia internacional Creative Commons Atribución 4.0.



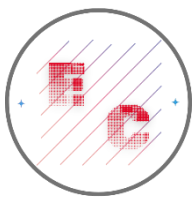
Copyright © 2026: Los autores



9773061781003

Cintillo legal

Revista Multidisciplinar Epistemología de las Ciencias Vol. 3, Núm. 3, julio-septiembre 2026, es una publicación trimestral editada por el Dr. Moises Ake Uc, C. 51 #221 x 16B , Las Brisas, Mérida, Yucatán, México, C.P. 97144 , Tel. 9993556027, Web: <https://www.omniscens.com>, admin@omniscens.com, Editor responsable: Dr. Moises Ake Uc. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2024-121717181700-102, ISSN: 3061-7812, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR). Responsable de la última actualización de este número, Dr. Moises Ake Uc, fecha de última modificación, 1 julio 2026.



Revista Multidisciplinar Epistemología de las Ciencias

Volumen 3, Número 3, 2026, julio-septiembre

DOI: <https://doi.org/10.71112/09mk0169>

**ESTRATEGIAS TRIBUTARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN FISCAL DE LAS
EMPRESAS EMERGENTES EN PANAMÁ**

**TAX STRATEGIES FOR THE FISCAL OPTIMIZATION OF EMERGING COMPANIES
IN PANAMA**

Jovana Mercedes Ellis Chambers de Grimes

Agustín Blanco

Panamá

Estrategias tributarias para la optimización fiscal de las empresas emergentes en Panamá

Tax strategies for the fiscal optimization of emerging companies in Panama

Jovana Mercedes Ellis Chambers de Grimes^{a,*} Agustín Blanco^a

jovana.ellis@up.ac.pa

agustin.blanco@up.ac.pa

<https://orcid.org/0000-0002-1506-4010>

<https://orcid.org/0009-0008-2191-2064>

*Autor de correspondencia: jovana.ellis@up.ac.pa, ^aUniversidad de Panamá, Centro Regional Universitario de San Miguelito, Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, Panamá

RESUMEN

Las empresas emergentes panameñas operan en un sistema fiscal en transformación, cuya complejidad plantea un reto de interpretación normativa. Este artículo analiza el marco tributario aplicable a las empresas emergentes en Panamá y sistematiza, mediante revisión documental, las estrategias de planificación fiscal lícitas potencialmente a su alcance. Se empleó una metodología cualitativa, documental, no experimental y descriptivo-analítica, basada en normativa oficial (Código Fiscal, Ley 76 de 2019, Ley 41 de 2007, Ley 189 de 2020, Ley 256 de 2021) y literatura académica con DOI verificado. Los resultados identifican seis categorías de estrategias, entre las que el régimen MIPYME (Ley 189 de 2020) y la facturación electrónica destacan por su aplicabilidad general, mientras que regímenes como SEM, EMMA y la Zona Libre de Colón resultan de aplicabilidad condicionada. Se propone la Matriz ETO-EE Panamá, herramienta analítica pendiente de validación empírica. Se concluye que la disponibilidad de incentivos no garantiza por sí sola su aprovechamiento.

Palabras clave: planificación tributaria; cumplimiento tributario; empresas emergentes; MIPYME; riesgo fiscal; régimen fiscal panameño; facturación electrónica; empresas de aplicabilidad condicionada.

ABSTRACT

Emerging companies in Panama operate within a tax system undergoing transformation, whose complexity poses an interpretive challenge. This article analyzes the Panamanian tax framework applicable to emerging companies and systematizes, through documentary review, the lawful tax planning strategies potentially available to them. A qualitative, documentary, non-experimental, descriptive-analytical methodology was employed, based on official regulations (Fiscal Code, Law 76 of 2019, Law 41 of 2007, Law 189 of 2020, Law 256 of 2021) and peer-reviewed literature with verified DOI. The results identify six categories of strategies, among which the SME regime (Law 189 of 2020) and electronic invoicing stand out for their general applicability, while regimes such as SEM, EMMA, and the Colón Free Trade Zone are of conditioned applicability. The ETO-EE Panama Matrix is proposed as an analytical tool pending empirical validation. It is concluded that the availability of incentives does not by itself guarantee their use.

Keywords: tax planning; tax compliance; emerging companies; SMEs; tax risk; Panamanian tax regime; electronic invoicing; conditioned-applicability firms.

Recibido: 27 agosto 2026 | Aceptado: 17 septiembre 2026 | Publicado: 18 septiembre 2026

INTRODUCCIÓN

Desde tiempos ancestrales, las sociedades han estado ligadas al concepto de impuestos, adaptándose a los distintos procesos socioeconómicos que han acompañado su evolución. Tanzi y Zee (2000) sostienen que, en los países en desarrollo, establecer un sistema tributario eficiente y equitativo constituye un desafío estructural, pues debe permitir la recaudación de ingresos suficientes sin comprometer el crecimiento económico ni desalinear las prácticas fiscales nacionales de los estándares internacionales.

En el contexto panameño, este desafío se manifiesta con particular intensidad. El sistema fiscal atraviesa un proceso de reforma activa: el Ministerio de Economía y Finanzas ha impulsado en 2026 iniciativas orientadas a modernizar el impuesto sobre la renta y reforzar la transparencia tributaria, en continuidad con reformas previas al Código Fiscal panameño orientadas al mismo objetivo (Central Law, 2021). A ello se suma un hito normativo que conviene precisar con exactitud: el Código de Procedimiento Tributario no es una norma nueva de 2024, sino la Ley 76 de 13 de febrero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial 28714-B, cuya entrada en vigencia total fue aplazada en reiteradas ocasiones desde la fecha originalmente prevista para el año 2020 hasta que finalmente entró a regir en su totalidad el 1 de junio de 2024. Esta precisión no es menor: implica que las empresas emergentes panameñas llevan más de un año operando bajo un régimen de fiscalización y procedimiento tributario sustancialmente distinto al vigente antes de esa fecha, lo que incrementa la exigencia documental y el riesgo de incumplimiento para contribuyentes con estructuras administrativas incipientes.

Antes de continuar, resulta necesario resolver un problema conceptual frecuente en la literatura de divulgación profesional: el uso indistinto de los términos empresa emergente, startup, emprendimiento y MIPYME. Para efectos de este artículo, se adopta la siguiente definición operacional: se entiende por empresa emergente a toda unidad económica de

reciente constitución, generalmente con menos de cinco años de operación, que se encuentra en una fase inicial de consolidación de su modelo de negocio y de su estructura administrativa y contable. El término startup se reserva para el subconjunto de empresas emergentes de base tecnológica y alto potencial de escalabilidad, mientras que MIPYME es una categoría jurídica definida por la Ley 33 de 2000 y precisada, para efectos tributarios, por la Ley 189 de 2020, con base en umbrales de ingresos verificables. En consecuencia, una empresa emergente puede o no cumplir los requisitos legales para clasificar como MIPYME, y ambos conceptos no son jurídicamente equivalentes: un startup tecnológico en fase de financiamiento con inversionistas podría superar el umbral de ingresos de la Ley 189 de 2020 sin dejar de ser, en sentido económico, una empresa emergente. Esta distinción condiciona la lectura de todo el análisis que sigue, y por ello se evitan en este artículo formulaciones como “la mayoría de las empresas emergentes pueden acogerse a....”, sustituyéndolas por expresiones del tipo “las empresas emergentes que cumplan los requisitos establecidos...”.

La planificación tributaria, entendida como el conjunto de actos jurídicos lícitos orientados a maximizar la inversión eficiente de los recursos mediante la reducción de la carga tributaria a la óptima admisible dentro del ordenamiento jurídico vigente (Vergara, 2012), se convierte así en una herramienta potencialmente relevante para las empresas emergentes panameñas. Mera (2012) enfatiza que dicha planificación debe adelantarse a la ocurrencia de los hechos generadores del tributo, mientras que Parra (2014) la concibe como el conjunto de estrategias que las empresas adoptan de manera anticipada para orientar su gestión fiscal dentro del marco legal, diferenciándola claramente de la elusión y la evasión, que implican abuso o incumplimiento de las disposiciones legales.

Panamá ofrece, en efecto, un conjunto considerable de regímenes fiscales especiales orientados a atraer inversión y fomentar el desarrollo empresarial: la Sede de Empresas Multinacionales (SEM), el régimen para el Establecimiento y la Operación de Empresas

Multinacionales para la Prestación de Servicios de Manufactura (EMMA), la Zona Libre de Colón y otras zonas económicas especiales, así como el régimen especial de Impuesto Sobre la Renta para micro, pequeñas y medianas empresas creado por la Ley 189 de 2020. A ello se suma la obligatoriedad progresiva de la facturación electrónica, establecida por la Ley 256 de 2021 y el Decreto Ejecutivo 766 de 2020, que desde 2022 se ha extendido por etapas según el volumen de ingresos de cada contribuyente. La literatura y la práctica profesional sugieren que el acceso efectivo a estos beneficios está condicionado por requisitos de elegibilidad — sustancia económica, pertenencia a grupos multinacionales, umbrales de ingresos, ubicación sectorial— que no siempre son comprendidos con precisión por los empresarios emergentes, lo que podría llevarlos tanto a subutilizar beneficios legítimos como a incurrir, por desconocimiento, en prácticas de riesgo fiscal; se trata, sin embargo, de una hipótesis de trabajo derivada del análisis documental, y no de un hallazgo empíricamente demostrado en esta investigación.

Frente a este panorama, el presente artículo tiene como objetivo analizar el marco tributario panameño aplicable a las empresas emergentes y sistematizar, mediante revisión documental, un conjunto de estrategias de planificación fiscal lícitas, diferenciando con precisión sus requisitos, alcances y limitaciones, y organizándolas en una matriz analítica que distinga las estrategias de aplicabilidad general de aquellas de aplicabilidad condicionada.

METODOLOGÍA

La presente investigación adopta un enfoque cualitativo, de diseño no experimental y alcance descriptivo-analítico, siguiendo los lineamientos metodológicos generales para este tipo de diseño en ciencias sociales (Hernández Sampieri et al., 2014). La investigación es de naturaleza documental: no involucra la recolección de datos primarios mediante encuestas, entrevistas, muestras estadísticas o estudios de caso, por lo que sus resultados deben leerse

como una sistematización analítica del marco normativo y la literatura disponible, y no como hallazgos empíricos sobre el comportamiento real de empresas emergentes panameñas. No se aplicó ningún instrumento estadístico ni se calculó ahorro tributario alguno a partir de datos financieros reales, dado que estos no formaron parte del diseño de este estudio.

Las fuentes documentales se organizaron según una jerarquía explícita. En primer nivel se utilizó normativa y fuentes oficiales panameñas: el Código Fiscal de la República de Panamá (incluyendo el Artículo 698-A sobre arrastre de pérdidas), la Ley 76 de 2019 (Código de Procedimiento Tributario) y su Gaceta Oficial de publicación, la Ley 41 de 2007 (régimen SEM), el Decreto Ejecutivo 33 de 2021 (régimen EMMA), la Ley 189 de 2020 (régimen especial de Impuesto Sobre la Renta para MIPYME), la Ley 32 de 2011 (Zona Libre de Colón y zonas económicas especiales), y la Ley 256 de 2021 junto con el Decreto Ejecutivo 766 de 2020 y la Resolución DGI 201-6299 de 2025 (facturación electrónica). En segundo nivel se utilizaron artículos científicos revisados por pares sobre planificación tributaria, cumplimiento fiscal y facturación electrónica en pequeñas y medianas empresas, identificados en Dialnet, Redalyc, SciELO y revistas indexadas con DOI verificado, priorizando el período 2020-2026. En tercer y cuarto nivel se emplearon libros académicos especializados e informes técnicos institucionales. En quinto nivel, análisis de firmas de derecho tributario panameño se utilizaron únicamente como apoyo interpretativo, y solo cuando la afirmación correspondiente pudo confirmarse o no fue contradicha por la fuente oficial directa.

El procedimiento de análisis siguió tres pasos: (1) identificación y verificación de cada régimen o beneficio fiscal aplicable a empresas emergentes, contrastando la fuente oficial con el apoyo interpretativo de fuentes profesionales; (2) clasificación de cada estrategia según su aplicabilidad —general o condicionada— para una empresa emergente típica, entendida según la definición operacional establecida en la Introducción; y (3) síntesis de los hallazgos en la Matriz ETO-EE Panamá, presentada como propuesta analítica derivada de la revisión

documental, sin pretensión de validez empírica hasta su contraste con datos de campo. Dada la naturaleza exploratoria de esta clasificación, el estudio se presenta honestamente como una revisión documental descriptivo-analítica, y no como una revisión sistemática con protocolo preregistrado. Al no involucrar sujetos humanos ni datos personales, la investigación no requirió aprobación de un comité de ética.

Figura 1

Fases de la Planificación Tributaria para Empresas Emergentes

Figura 1. Fases de la Planificación Tributaria para Empresas Emergentes



Fuente: Elaboración propia, con base en Vergara (2012), Mera (2012) y Parra (2014).

Esta figura describe el proceso mediante el cual una empresa emergente puede utilizar la Matriz ETO-EE Panamá presentada en la sección de Resultados: la fase 2 (identificación de alternativas) y la fase 3 (evaluación de requisitos y riesgos) corresponden directamente a la consulta de las columnas de la matriz.

RESULTADOS

Precisión normativa: el Código de Procedimiento Tributario y el nuevo estándar de cumplimiento

El análisis documental confirma que la Ley 76 de 2019 (Código de Procedimiento Tributario) (Asamblea Nacional de Panamá, 2019) subroga el antiguo Libro VII del Código Fiscal sobre procedimiento fiscal ordinario y las facultades de la Administración Tributaria, y

que su vigencia plena —tras sucesivos aplazamientos desde la fecha originalmente prevista para el año 2020— comenzó el 1 de junio de 2024 (BDO Panamá, 2024). Entre sus novedades relevantes para empresas emergentes destaca que los nuevos términos de prescripción rigen para los impuestos causados a partir del 1 de enero de 2022, y que se estableció la prescripción de oficio y automática. Para una empresa emergente, esto implica que la ausencia de controles documentales ordenados desde su constitución constituye un riesgo fiscal creciente, con independencia de la estrategia de optimización que decida adoptar.

Categoría A. Estrategias de estructuración inicial

La elección de la forma jurídica al momento de constituir una empresa emergente — persona natural con aviso de operación, sociedad anónima u otra figura societaria— determina el régimen tributario aplicable en materia de Impuesto Sobre la Renta y condiciona el acceso posterior a regímenes especiales. Aunque este artículo no encontró evidencia normativa de un régimen tributario exclusivo para “startups” como categoría jurídica diferenciada en Panamá, la estructuración inicial adecuada —incluyendo la evaluación temprana de si la empresa calificará como MIPYME bajo la Ley 33 de 2000 y la Ley 189 de 2020— constituye la primera decisión con implicaciones tributarias de largo plazo.

Categoría B. Estrategias de cumplimiento y prevención del riesgo fiscal

Ante el nuevo estándar de fiscalización derivado del Código de Procedimiento Tributario, la gestión documental ordenada y la conciliación contable-fiscal periódica constituyen estrategias de prevención del riesgo fiscal más que de optimización propiamente dicha, pero resultan condición necesaria para sostener cualquier otra estrategia ante una eventual fiscalización. La revisión sistemática de Sánchez-Ulloa et al. (2024) sobre gestión contable y supervivencia empresarial en Latinoamérica identifica el control interno como uno de los factores más citados en la literatura reciente para la estabilidad de las MIPYME, hallazgo consistente con el de Avilés Almeida et al. (2022), quienes señalan el control interno contable

como factor fundamental para la administración empresarial. La literatura sobre facturación electrónica confirma que la adopción de sistemas digitales de cumplimiento mejora la eficiencia del proceso tributario cuando se acompaña de capacitación adecuada (Qi & Che Azmi, 2021), hallazgo que resulta consistente conceptualmente con la exigencia panameña de facturación electrónica.

Categoría C. Estrategias de deducción y gestión de costos

El Código Fiscal panameño permite, en su Artículo 698-A, el arrastre de pérdidas fiscales sufridas en un período fiscal durante los cinco períodos fiscales siguientes, a razón del veinte por ciento (20 %) de la pérdida por año, sin que dicha deducción pueda reducir en más del cincuenta por ciento (50 %) la renta neta gravable del contribuyente en el año en que se aplique. Para una empresa emergente que típicamente incurre en pérdidas durante sus primeros períodos de operación, esta disposición constituye una estrategia lícita de planificación fiscal de aplicabilidad general, sujeta a que dichas pérdidas consten en la declaración jurada de renta correspondiente y no se pretenda su cesión a terceros sin fundamento legal expreso. La adecuada identificación y documentación de costos y gastos deducibles —requisito general del Impuesto Sobre la Renta— resulta igualmente aplicable con independencia del régimen tributario específico de la empresa.

Categoría D. Estrategias relacionadas con regímenes especiales de aplicabilidad general

De los regímenes fiscales especiales examinados, la Ley 189 de 2020 (Asamblea Nacional de Panamá, 2020) resulta la de mayor aplicabilidad para las empresas emergentes que cumplan sus requisitos. Este régimen aplica a personas naturales o jurídicas registradas en el Registro Empresarial de AMPYME cuyos ingresos brutos anuales no excedan los B/.500,000.00, siempre que sus acciones o cuotas de participación sean nominativas y la empresa no resulte del fraccionamiento de otra ya existente. Bajo este régimen, las personas jurídicas tributan sobre tasas progresivas —desde 7.5 % para ingresos gravables de hasta

B/.11,000.00 hasta un máximo de 25 % para el tramo superior— y quedan exentas del impuesto complementario. A diferencia de los regímenes orientados a la inversión extranjera, la Ley 189 de 2020 fue diseñada explícitamente para el empresariado local, dado que las MIPYME representan una proporción mayoritaria de las empresas del país (Kraemer & Kraemer, 2023; PMA Lawyers, 2020). Este tipo de régimen simplificado es consistente con hallazgos regionales sobre los beneficios de marcos contables y tributarios adaptados a la escala de la pequeña empresa, como los reportados por Vergara et al. (2022) respecto de la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES en Colombia, que mejoró la comparabilidad de la información financiera sin imponer la complejidad de las NIIF plenas.

Categoría E. Estrategias de digitalización y trazabilidad tributaria

La facturación electrónica, establecida por la Ley 256 de 2021 (Asamblea Nacional de Panamá, 2021) y el Decreto Ejecutivo 766 de 2020 mediante el Sistema de Facturación Electrónica de Panamá (SFEP), constituye hoy una obligación general y no una opción de optimización: desde 2023 todo nuevo Registro Único de Contribuyente debe emitir facturas electrónicas, y la obligación se ha extendido progresivamente a proveedores del Estado y profesionales independientes. La Dirección General de Ingresos ofrece un facturador gratuito para contribuyentes de bajo volumen, cuyos límites fueron actualizados mediante la Resolución 201-6299 de 29 de julio de 2025, vigente desde el 1 de enero de 2026: quedan habilitados para su uso, en términos generales, los contribuyentes con ingresos brutos anuales de hasta B/.36,000.00 y hasta 100 documentos mensuales; por encima de dichos límites resulta necesario contratar un Proveedor Autorizado Calificado (PAC). Para una empresa emergente, anticipar en qué tramo de este esquema se ubicará —y presupuestar en consecuencia el eventual costo de un PAC— constituye una estrategia de planificación tributaria digital de aplicabilidad general. Este hallazgo es consistente con la literatura latinoamericana sobre

transformación digital empresarial, que documenta una adopción tecnológica desigual entre empresas de distinto tamaño en la región (Trujillo et al., 2022) y advierte que dicha adopción suele avanzar por etapas condicionadas al volumen de operación de cada empresa (Vásquez et al., 2023), patrón que coincide con el cronograma escalonado de la facturación electrónica panameña.

Categoría F. Estrategias o regímenes de aplicabilidad condicionada

El régimen de Sede de Empresas Multinacionales (SEM), creado por la Ley 41 de 2007 (Asamblea Nacional de Panamá, 2007), ofrece una tasa de Impuesto Sobre la Renta del 5 % sobre la renta neta gravable derivada de los servicios prestados, exención del impuesto de dividendos, del impuesto complementario y del impuesto a las sucursales, beneficios que la propia autoridad rectora del régimen detalla como incentivos para la operación regional de corporaciones multinacionales (Ministerio de Comercio e Industrias de Panamá, s.f.). El régimen EMMA, creado mediante el Decreto Ejecutivo 33 de 2021 bajo un patrón similar pero orientado a actividades de manufactura, logística y ensamblaje, exige que el grupo multinacional solicitante posea activos totales iguales o superiores a 75 millones de dólares, o al menos tres subsidiarias en distintos países. Estos requisitos hacen que ambos regímenes resulten, en la práctica, de aplicabilidad condicionada para la empresa emergente panameña típica: no están concebidos para unidades económicas en fase inicial, sino para operaciones regionales de corporaciones multinacionales ya consolidadas. De forma análoga, la Zona Libre de Colón y otras zonas económicas especiales creadas al amparo de la Ley 32 de 2011 (Asamblea Nacional de Panamá, 2011) ofrecen beneficios fiscales condicionados a la actividad de comercio, almacenamiento o manufactura ligera desarrollada dentro de un área geográfica delimitada, por lo que tampoco constituyen una estrategia generalizable, sino una alternativa pertinente únicamente para las empresas emergentes cuyo modelo de negocio encaje con dicha actividad y ubicación. Afirmar que estos regímenes están simplemente disponibles para

“las empresas emergentes”, sin especificar sus condiciones de elegibilidad, constituye una imprecisión que este artículo corrige explícitamente.

Matriz ETO-EE Panamá: Matriz de Estrategias Tributarias de Optimización para Empresas Emergentes

A partir de las seis categorías anteriores, se propone la Matriz ETO-EE Panamá, presentada como una herramienta analítica derivada de la revisión documental y normativa, y no como un modelo validado empíricamente. Su función es orientar una evaluación tributaria inicial —correspondiente a las fases 1 a 3 de la Figura 1— que toda empresa emergente o su asesor contable puede recorrer antes de decidir qué estrategia perseguir.

Tabla 1.

Matriz ETO-EE Panamá: Estrategias Tributarias de Optimización para Empresas Emergentes (propuesta analítica pendiente de validación empírica)

Estrategia	Categoría	Fundamento legal	Aplicabilidad	Riesgo fiscal	Acción recomendada
Estructuración jurídica inicial	A	Ley 33 de 2000; Ley 189 de 2020	General	Bajo, si se documenta la decisión	Evaluar forma jurídica y elegibilidad MIPYME antes de constituir la empresa
Gestión documental y conciliación contable-fiscal	B	Ley 76 de 2019 (CPT)	General	Alto en caso de incumplimiento documental	Implementar controles documentales desde el inicio de operaciones
Arrastre de pérdidas fiscales	C	Código Fiscal, Art. 698-A	General, sujeta a pérdidas reales generadas	Bajo si se declara conforme al límite del 20 % anual	Registrar y declarar pérdidas anualmente para su arrastre en 5 años
Régimen especial MIPYME	D	Ley 189 de 2020	General para quienes cumplan el umbral de B/.500,000	Bajo, si se cumple el registro y comprobación anual	Evaluar inscripción en AMPYME desde la constitución de la empresa

Facturación electrónica y elección de facturador/PAC	E	Ley 256 de 2021; Decreto Ejecutivo 766 de 2020; Resolución DGI 201-6299 de 2025	General y obligatoria por tramos	Alto por incumplimiento u omisión de migración a PAC	Proyectar ingresos y volumen de facturas para anticipar el tramo aplicable
Sede de Empresas Multinacionales (SEM)	F	Ley 41 de 2007	Condicionada — grupos multinacionales consolidados	Alto si se invoca sin cumplir sustancia real	Considerar solo si la empresa forma parte de un grupo multinacional
Régimen EMMA	F	Decreto Ejecutivo 33 de 2021	Condicionada — activos del grupo $\geq$ US\$75 millones o ≥ 3 subsidiarias	Alto si se invoca sin cumplir el umbral	No aplicable a empresas emergentes en fase inicial
Zona Libre de Colón / zonas económicas especiales	F	Ley 32 de 2011	Condicionada — sujeta a sector y ubicación	Medio si la actividad no encaja con el régimen	Evaluar solo si el modelo de negocio es de comercio o logística

Fuente: Elaboración propia, con base en el Código Fiscal (Art. 698-A), la Ley 76 de 2019, la Ley 189 de 2020, la Ley 256 de 2021, el Decreto Ejecutivo 766 de 2020, la Resolución DGI 201-6299 de 2025, la Ley 41 de 2007, el Decreto Ejecutivo 33 de 2021 y la Ley 32 de 2011.

DISCUSIÓN

Los hallazgos de este análisis documental resultan consistentes conceptualmente con la literatura latinoamericana reciente sobre planificación tributaria en pequeñas y medianas empresas. Crespo García et al. (2025), en un estudio con enfoque mixto aplicado a microempresarios ecuatorianos, encontraron un bajo conocimiento de los derechos fiscales y una escasa orientación por parte del ente regulador, lo que genera pagos indebidos o excesivos; de forma convergente, Ortiz-Guevara et al. (2024) identificaron la planificación

tributaria como una estrategia financiera relevante para la sostenibilidad de microempresas ecuatorianas. Dado que ambos estudios se basan en datos empíricos ecuatorianos y este artículo es exclusivamente documental y panameño, estos hallazgos no pueden extrapolarse como una confirmación de que Panamá reproduce el mismo patrón; se trata, en el mejor de los casos, de una convergencia conceptual entre contextos que comparten la coexistencia de incentivos legales disponibles y bajos niveles reportados de alfabetización financiera en el segmento de micro y pequeñas empresas (Anshika et al., 2021). En un sentido similar, Vílchez-Román et al. (2020) encontraron, con datos de la Encuesta Nacional de Empresas del Perú, que la capacitación recibida por los trabajadores y la remuneración predicen la actitud hacia la regulación tributaria y laboral en contextos de informalidad, mientras que Morales y Herrera (2022) documentaron, en pymes de la Ciudad de México, que las estrategias de capacitación empresarial suelen ser reactivas antes que planificadas. Estos hallazgos, procedentes de contextos empíricos distintos al panameño, sugieren —sin demostrarlo para Panamá— que la disponibilidad de un régimen fiscal favorable no es suficiente por sí sola; la capacitación del recurso humano de la empresa emergente podría constituir una variable asociada al aprovechamiento efectivo de dicho régimen. De modo análogo, Aguilar Barceló y Orraca Romano (2021) muestran, para microempresas mexicanas, que la informalidad se explica tanto por variables de desempeño como por decisiones deliberadas de las unidades económicas, lo que matiza cualquier explicación monocausal de por qué una empresa emergente no aprovecha un incentivo fiscal disponible.

La novedad de este artículo frente a la literatura de divulgación profesional revisada radica en tres elementos. Primero, la distinción explícita entre empresa emergente, startup y MIPYME, que evita generalizaciones sobre “las empresas emergentes” como si constituyeran una categoría jurídica homogénea. Segundo, la clasificación de las estrategias tributarias en categorías de aplicabilidad general (A, B, C, D, E) y condicionada (F), que corrige la tendencia

de buena parte de la literatura de divulgación a presentar regímenes de sustancia multinacional como si estuvieran disponibles indiscriminadamente. Tercero, la incorporación de la facturación electrónica como estrategia de trazabilidad tributaria de aplicabilidad general y obligatoria, ausente en gran parte de la literatura académica sobre planificación tributaria en MIPYME, que suele concentrarse en incentivos de reducción de tasa antes que en obligaciones digitales de cumplimiento (Qi & Che Azmi, 2021).

Para los profesionales contables y tributarios panameños, estos hallazgos tienen una implicación práctica directa: recomendar un régimen de sustancia multinacional a una empresa emergente que no cumple sus requisitos no solo resulta inútil, sino que puede exponerla a un riesgo fiscal significativo si intenta acogerse a él sin cumplir las condiciones exigidas. Como limitación central de este estudio, debe reconocerse que, al tratarse de una investigación exclusivamente documental, la Matriz ETO-EE Panamá no ha sido contrastada con la experiencia directa de empresas emergentes panameñas, por lo que sus categorías de aplicabilidad y riesgo fiscal constituyen una propuesta analítica y no una medición empírica validada.

CONCLUSIONES

El análisis documental realizado permite responder al objetivo planteado: el marco tributario panameño ofrece a las empresas emergentes un conjunto diferenciado de estrategias de optimización fiscal lícitas, organizadas en seis categorías, cuya aplicabilidad real depende de la estructura, el tamaño y el modelo de negocio de cada empresa, y no de la mera existencia del beneficio en la normativa.

En primer lugar, se concluye que las estrategias de aplicabilidad general — estructuración jurídica inicial, gestión documental, arrastre de pérdidas fiscales, el régimen especial MIPYME de la Ley 189 de 2020 y la facturación electrónica— constituyen el núcleo de

opciones potencialmente accesibles para la generalidad de las empresas emergentes panameñas que cumplan sus respectivos requisitos.

En segundo lugar, se concluye que los regímenes de sustancia multinacional —SEM y EMMA— y los regímenes de zona económica especial —como la Zona Libre de Colón— ofrecen beneficios fiscales reales, pero de aplicabilidad condicionada a requisitos de estructura corporativa, escala de operación o ubicación sectorial, por lo que su recomendación indiscriminada a empresas emergentes que no cumplen dichas condiciones constituye una imprecisión que debe evitarse en la práctica profesional.

En tercer lugar, ante la plena vigencia del Código de Procedimiento Tributario (Ley 76 de 2019) desde el 1 de junio de 2024, la gestión documental ordenada constituye un componente inseparable de cualquier estrategia de planificación tributaria, y no un asunto meramente administrativo.

Como principal implicación práctica, la Matriz ETO-EE Panamá ofrece a los empresarios emergentes y a los profesionales contables y tributarios que los asesoran una herramienta de referencia inicial para diferenciar qué estrategias son de aplicabilidad general y cuáles dependen de condiciones específicas, sin que ello equivalga a una medición de su efectividad real.

Entre las limitaciones de esta investigación se reconoce expresamente la ausencia de validación empírica con empresas emergentes panameñas: al ser un estudio exclusivamente documental, no es posible afirmar cuál es, en la práctica, la principal barrera que enfrentan estas empresas para optimizar su carga fiscal, ni cuantificar el ahorro tributario real de cada estrategia sin datos financieros de casos concretos. Se recomienda como línea futura de investigación la validación empírica de la Matriz ETO-EE Panamá mediante estudios de caso, entrevistas o encuestas dirigidas a empresas emergentes panameñas de distintos sectores, así

como el seguimiento de los cambios normativos derivados del proceso de reforma fiscal actualmente en curso en el país.

Declaración de conflicto de interés

Los autores declaran no tener ningún conflicto de interés relacionado con esta investigación.

Declaración de contribución a la autoría

Jovana Mercedes Ellis Chambers de Grimes: conceptualización, investigación, metodología, redacción del borrador original, revisión y edición de la redacción, administración del proyecto.

Agustín Blanco: investigación, validación, revisión y edición de la redacción.

Declaración de uso de inteligencia artificial

Los autores declaran que utilizaron inteligencia artificial como apoyo para la búsqueda, verificación cruzada y organización de literatura académica y normativa citada en este artículo, y que esta herramienta no sustituye de ninguna manera la tarea o proceso intelectual. Los autores manifiestan y reconocen que este trabajo es producto de un proceso intelectual propio de diseño, verificación normativa y argumentación científica, y asumen la responsabilidad final sobre la exactitud de cada afirmación tributaria contenida en el manuscrito.

REFERENCIAS

- Aguilar Barceló, J. G., & Orraca Romano, P. P. (2021). La expansión de la microempresa informal: ¿cuestión de desempeño o de empeño? *Contaduría y Administración*, 66(3). <https://doi.org/10.22201/fca.24488410e.2021.2765>
- Anshika, Singla, A., & Mallik, G. (2021). Determinants of financial literacy: Empirical evidence from micro and small enterprises in India. *Asia Pacific Management Review*, 26(4), 248-255. <https://doi.org/10.1016/j.apmr.2021.03.001>
- Asamblea Nacional de Panamá. (2007). Ley 41 de 24 de agosto de 2007, que crea el régimen especial para el establecimiento y la operación de Sedes de Empresas Multinacionales.
- Asamblea Nacional de Panamá. (2011). Ley 32 de 2011, que crea el régimen especial para el establecimiento y la operación de Áreas Económicas Especiales.
- Asamblea Nacional de Panamá. (2019). Ley 76 de 13 de febrero de 2019, que aprueba el Código de Procedimiento Tributario de la República de Panamá. *Gaceta Oficial N.º 28714-B*.
- Asamblea Nacional de Panamá. (2020). Ley 189 de 17 de diciembre de 2020, que reforma el Código Fiscal para crear un régimen especial de Impuesto Sobre la Renta aplicable a las micro, pequeñas y medianas empresas, a los empresarios y a los emprendedores.
- Asamblea Nacional de Panamá. (2021). Ley 256 de 2021, que establece el marco regulatorio del Sistema de Factura Electrónica de Panamá.
- Avilés Almeida, P. A., Rodas Hidalgo, F. J., & Molina Villacís, C. J. (2022). El control interno contable como factor fundamental para la administración empresarial. *Alfa Publicaciones*, 4(1.1), 42-55. <https://doi.org/10.33262/ap.v4i1.1.139>
- BDO Panamá. (2024). Entrada en vigencia del Código de Procedimiento Tributario. <https://www.bdo.com.pa/es-pa/publicaciones/articulos-informativos/entrada-en-vigencia-del-codigo-de-procedimiento-tributario>

Central Law. (2021). Reforma al Código Fiscal panameño. <https://central-law.com/reforma-al-codigo-fiscal-panameno/>

Crespo García, M. K., Rosales Muñoz, C. K., & Cobos Sasaguay, P. M. (2025). Planificación tributaria como eje de sostenibilidad en el microempresario oreense. *European Public & Social Innovation Review*, 10, 1-24. <https://doi.org/10.31637/epsir-2025-2125>

Código Fiscal de la República de Panamá. (1956). Ley 8 de 27 de enero de 1956, Artículo 698-A (Arrastre de pérdidas).

Decreto Ejecutivo 766 de 2020, que reglamenta el Sistema de Factura Electrónica de Panamá.

Dirección General de Ingresos de Panamá. (2025). Resolución N.º 201-6299 de 29 de julio de 2025, que actualiza los deberes de los usuarios del Sistema de Facturación Electrónica de Panamá.

Gaceta Oficial Digital de Panamá. (2025). No. 30323, miércoles 16 de julio de 2025.

<https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/30323/113527.pdf>

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la investigación (6.ª ed.). McGraw-Hill.

Kraemer & Kraemer. (2023). Ley 189 del 2020: Régimen especial de impuestos en Panamá. <https://kraemerlaw.com/es/articles/ley-189-del-2020-regimen-especial-de-impuestos-en-panama/>

Mera, J. O. (2012, 11 de marzo). Planeación tributaria. Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia.

Ministerio de Comercio e Industrias de Panamá. (s.f.). SEM-Beneficios. <https://mici.gob.pa/sem-beneficios/>

Morales, J. L. A., & Herrera, D. R. (2022). Identificación de estrategias de capacitación en pymes de la Ciudad de México. *Nóesis. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 31(61), 202-225. <https://doi.org/10.20983/noesis.2022.1.10>

- Ortiz-Guevara, D. del R., Viteri-Vera, M. del P., & Montalván-Espinoza, J. A. (2024). Optimización de recursos empresariales a través de la planificación tributaria: estrategias financieras para el éxito sostenible de microempresas en Ecuador. *European Public & Social Innovation Review*, 9, 1-18. <https://doi.org/10.31637/epsir-2024-1256>
- PMA Lawyers. (2020). Régimen especial de impuesto sobre la renta para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas ("MIPYMES"). <https://www.pmalawyers.com/post/r%C3%A9gimen-especial-de-impuesto-sobre-la-renta-para-las-micro-peque%C3%B1as-y-medianas-empresas-mipymes-1?lang=es>
- Parra, A. (2014). Planeación tributaria y organización empresarial. Legis.
- Qi, Y., & Che Azmi, A. (2021). Factors affecting electronic invoice adoption and tax compliance process efficiency. *Transforming Government: People, Process and Policy*, 15(1), 150-168. <https://doi.org/10.1108/TG-04-2020-0070>
- Sánchez-Ulloa, A. P., et al. (2024). Gestión contable y su relación con la supervivencia empresarial en Latinoamérica: Revisión sistemática de literatura científica, período 2019-2022. 593 Digital Publisher CEIT. <https://doi.org/10.33386/593dp.2024.2.2321>
- Tanzi, V., & Zee, H. H. (2000). Tax policy for emerging markets: Developing countries. *National Tax Journal*, 53(2), 299-322. <https://doi.org/10.17310/ntj.2000.2.07>
- Trujillo, G., Rodríguez, L., Mejía, D., & López, R. (2022). Transformación digital en América Latina. *Revista Venezolana de Gerencia*, 27(100), 1519-1536. <https://doi.org/10.52080/rvgluz.27.100.15>
- Vergara, J., Puerta, F., & Huertas, N. (2022). Implementación de las normas internacionales de información financiera (NIIF) para las pequeñas y medianas empresas (Pymes) en Colombia. *Información Tecnológica*, 33(2), 269-278. <https://doi.org/10.4067/S0718-07642022000200269>
- Vergara, S. (2012). Planificación tributaria. Wolters Kluwer.

- Vásquez, L., Díaz, J., Betancur, J., & Reyes, G. (2023). Transformación digital un reto para las pymes: articulación de TIC en las pequeñas empresas (pymes) del sector manufacturero de Risaralda. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(5). https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i5.8128
- Vílchez-Román, C., Rojas-Mendoza, A., & Huapaya-Huapaya, A. (2020). Capacitación, remuneración promedio e impuestos como factores que explican la actitud hacia la regulación laboral en contextos de informalidad. *Contaduría y Administración*, 65(1), e152. <https://doi.org/10.22201/fca.24488410e.2019.1790>.